



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camarenilla sobre la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Artículo 6. Bonificaciones", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 6. Bonificaciones, como sigue:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del T.R.L.R. H.L., se proponen las siguientes bonificaciones:

1. Una bonificación del 100% para los vehículos declarados históricos a los que se refiere el artículo 1 del Real Decreto 1247 de 1995, de 14 de julio. El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la comunidad autónoma.

2. Los titulares de vehículos de motores eléctricos o híbridos (eléctrico/combustión) de primera matriculación podrán disfrutar de una bonificación del 75% el primer año, de un 35% el segundo año y de un 15% en el tercer año, en la cuota del impuesto, en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

3. Para disfrutar de los beneficios fiscales a que se refieren los apartados de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, aportando la documentación acreditativa para ello.

4. Para gozar de las bonificaciones establecidas en este artículo, será requisito imprescindible que el sujeto pasivo esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias en el momento de presentar la solicitud correspondiente y en el de los sucesivos devengos, así como que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Camarenilla, 28 de octubre de 2024.-El Alcalde, José Manuel de Miguel Gómez.

N.º I.-5794